LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1950

OBRAS PUBLICAS EN CAPINOTA.- Se modifica el Art. 1º de la Ley de 10 de noviembre de 1948, destinándose fondos provenientes de empréstito autorizado por dicha ley.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1°.— Se modifica la segunda parte del artículo 1° de la Ley de 10 de noviembre de 1948, que destina fondos provenientes del empréstito, en la siguiente forma:

а	Construcción de mercado público	Bs	600.000
)			
b	Reconstrucción de la Casa	"	500.000
)	Consistorial		
С	Instalación Nueva Planta Eléctrica	"	800.000
)			
d	Refacción total del Templo	"	100.000
)			
е	Defensivos río Arque y		
)	construcción de malecones y		
	reparación de la acequia principal		100.000
	de irrigación	"	
f)	Adquisición de un volquete y		350.000
	repuestos correspondientes	"	
g	Reparación de los molinos	"	50.000
)	municipales		

Artículo 2°.—El artículo 3° de la misma Ley queda modificado en los siguientes términos: "Los fondos provenientes del empréstito, serán administrados e invertidos, en el destino señalado, por la Alcaldía Municipal de Capinota, con intervención de la Contraloría Departamental y Dirección Técnica de la Arquitectura Distrital de Cochabamba

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.